

OS/OS/18
Província de Córdoba, 03 de Octubre de 2018

Sres.

GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A

Ruta A 171 S/N Alejandro Roca, Córdoba.

Presente

REF.: OFERTA IRREVOCABLE DE APARCERÍA.

De nuestra consideración:

Quien suscribe **EL BARRIAL S.A**, CUIT 30-57999939-6, representado en este acto por el Sr. Juan Alberto Schilling DNI 11.045.554, con domicilio en calle Cerrito 1054, Piso10, Capital Federal. Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., a fin de someter a su consideración y evaluación la presente oferta (en adelante, la “OFERTA”) mediante la cual esta parte (en delante el “APARCERO” en forma indistinta) ofrece a Uds. GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A (En adelante “GPATN” en forma indistinta), una aparcería accidental, para la campaña 2018 – 2019 en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1- Una vez aceptada la OFERTA de conformidad con lo estipulado en el acápite 3 de la presente, la relación comercial que surja entre el APARCERO y GPATN se regulará de conformidad con los términos y estipulaciones de la presente OFERTA y de las que se incorporan como Anexo I (las “Condiciones Generales”) que se considera, a todos los efectos, parte integrante de la OFERTA.

2- la presente OFERTA se realiza por un plazo de (15) días hábiles a contar desde la fecha de emisión consignada en este documento. Cualquier prórroga de la OFERTA deberá ser expresamente notificada, por escrito y firmada, por el APARECRO o GPATN.



3- La oferta se considerará por aceptada por GPATN si dentro del plazo de quince (15) días hábiles GPATN deposita o transfiere a la cuenta bancaria del APARCERO la suma de pesos quinientos (\$500), los que se tomarán en cuenta de las sumas señaladas en el Anexo I.

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.



Firma / s certificada / s en la foja
Nº F003206103 Bs.As. 12-10-2018. -



the following day, I went to the beach to look for shells. I found many, but

most were broken. I also found some driftwood and a few small pieces of



Anexo I
Condiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO

Objeto.

En el supuesto que la presente OFERTA resulta aceptada la aparcería rural accidental aquí pactada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 22.298 y las normas aplicables vigentes, consiste en la explotación agropecuaria de maní que estará a cargo del APARCERO, a llevarse a cabo:

- 1) Una fracción de doscientos cincuenta y siete hectáreas (257 Has.) del inmueble conocido como establecimiento “**10 DE JULIO**”, que consta de un total de dos mil doscientas noventa y cinco hectáreas cuarenta y un metros cuadrados (2.295 Has. 41 Ms. Cdos.), propiedad del Sr. Guillermo Eduardo Pérez, CUIT 20-07754858-1. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Los Cisnes, Código Postal 2684, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180141904963 y la Nomenclatura Catastral Nº 1801303084452863, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de doscientos cincuenta y siete hectáreas (257 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de doscientos cincuenta y siete hectáreas (257 Has.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°33'59'' S – 63°09'29'' W; 33°44'41'' S - 63°09'03'' W; 33°34'19'' S- 63°06'20'' W.
- 2) Una fracción de trescientas veintitrés hectáreas (323 Has.) del inmueble conocido como establecimiento “**EL FORTIN**”, que consta de un total de un mil cinco hectáreas setenta y seis metros cuadrados (1.005 Has. 76 Ms. Cdos.), propiedad de El Barrial S.A, CUIT Nº 30-57999939-6. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Ucacha, Código Postal 2677, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180117083380 y la Nomenclatura Catastral Nº 1801003530210300000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de trescientas veintitrés hectáreas (323 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de trescientas veintitrés hectáreas (323 Has.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°13'24.93''S - 63°30'20.02''O;



33°11'42.19'' S – 63°29'52.21''O; 33°12'33.53''S – 63°29'00.04''O.

Una fracción de cien hectáreas (100 Has.) del inmueble conocido como establecimiento "GIUGGIA", que consta de un total de doscientas nueve hectáreas (209 Has.), propiedad de la sucesión de Giuggia Jose, CUIT 20-06637975-3. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Reducción, Código Postal 5803, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180417783006 y la Nomenclatura Catastral N° 1804003440168200000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de cien hectáreas (100 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de cien hectáreas (100 Has.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°09'39.27''S – 63°29'55.37''O; 33°09'39.29'' S – 63°29'55.39''O; 33°09'39.30''S – 63°29'55.40''O.

Una fracción de cuatrocientas cuatro hectáreas (404 Has.) del inmueble conocido como establecimiento "PAVIN", que consta de un total de dos mil sesenta y nueve hectáreas sesenta y cinco metros cuadrados (2069 Has. 65 Ms. Cdos.), propiedad de la Sra. PAZZAGLIA SARA, CUIT 27-35366238-4, la Sra. PAZZAGLIA DOLORES, CUIT 37-36397959-4, la Sra. PAZZAGLIA ANGELES, CUIT 37-39171860-7, y el Sr. PAZZAGLIA JULIO CESAR, CUIT 20-41836125-6. Con derecho real de usufructo a favor del Sr. PAZZAGLIA JULIO CESAR, CUIT 20-17279228-7. El mismo está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Reducción, Código Postal 5803, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180419986141, 180419986206, 180419986168, y la Nomenclatura Catastral N° 1804004220512700000, 1804004220532700000, 1804004220082000000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de cuatrocientas cuatro hectáreas (404 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de cuatrocientas cuatro hectáreas (404 Has.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°44'49.52''S – 63°52'1.48''O; 33°43'13.41''S – 63°52'42.46''O; 33°43'12.38'' S – 63°52'6.31''O.

Una fracción de doscientos cuarenta y nueve hectáreas (249 Has.) del inmueble conocido como establecimiento "SAN JUAN", que consta de un total de un mil cuarenta y cinco hectáreas cincuenta y siete metros cuadrados (1045 Has. 57 Ms. Cdos.), propiedad de Rias



Baixas S.A, CUIT 30-70907964-2. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Rio Cuarto, localidad de La Cautiva, Código Postal 6142, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 240624004257, 240601071330, 240601081459 y la Nomenclatura Catastral Nº 240600421044200000, 2406256637372102000, 240625690372151000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de doscientos cuarenta y nueve hectáreas (249 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de doscientos cuarenta y nueve hectáreas (249 Has.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°49'37.18'' S – 64°22'53.79'' O; 33°49'40.19'' S – 64°22'37.22'' O; 33°49'27.15'' S – 64°22'55.63'' O.

Una fracción de trescientas siete hectáreas cuarenta y seis metros cuadrados (307 Has. 46 Ms. Cdos.) del inmueble conocido como establecimiento “TROLOPE”, que consta de un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas (426 Has.), propiedad del Sr. CALCAGNO JUAN LUIS ANTONIO, CUIT 20-08557898-8 y el Sr. CALCAGNO FEDERICO ALBERTO, CUIT 20-11633452-7. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Marcos Juárez, localidad de Arias, Código Postal 2624, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 190704567689 y la Nomenclatura Catastral Nº 1907004320399000000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de trescientas siete hectáreas cuarenta y seis metros cuadrados (307 Has. 46 Ms. Cdos.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 16 de sesenta y nueve hectáreas ochenta y cuatro metros cuadrados (69 Has. 84 Ms. Cdos.), Lote 17 de sesenta y tres hectáreas setenta y cuatro metros cuadrados (63 Has. 74 Ms. Cdos.), Lote 18 de cincuenta y seis hectáreas setenta y seis metros cuadrados (56 Has. 76 Ms. Cdos.), Lote 19 de cincuenta y siete hectáreas cincuenta y nueve metros cuadrados (57 Has. 59 Ms. Cdos.) y Lote 20 de cincuenta y nueve hectáreas sesenta y tres metros cuadrados (59 Has. 63 MS. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°49'58.44'' S – 62°33'40.69'' W; 33°49'20.68'' S – 62°30'15.37'' W; 33°50'06.97'' S – 62°30'33.89'' W.



Descripto en el Anexo I adjunto a la presente OFERTA (en adelante, el “INMUEBLE”), el cual será aportado por GPATN para la CAMPAÑA agrícola 2018/2019 (en adelante, la “CAMPAÑA”), con el fin de repartirse el maní producido de la explotación (en adelante, “LOS FRUTOS”).

ARTÍCULO SEGUNDO

Obligaciones del Aparcero y de GPATN.

El APARCERO y GPATN se obligan a lo siguiente:

2.1 El APARCERO se obliga a:

2.1.1 Comprar, contratar a su costo y cargo, y proveer a precios de mercado al momento de la siembra: semillas, herbicidas, insecticidas, funguicidas y fertilizantes, así como todos los equipos necesarios para la aplicación de los mismos en explotación agropecuaria accidental (en adelante, los “INSUMOS”).

2.1.2. Administrar y dirigir la explotación de maní en el INMUEBLE, llevando a cabo todas las tareas de laboreo, siembre y aplicación de agroquímicos y fertilizantes, pulverizaciones, cosecha y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente OFERTA y sujeto a las buenas prácticas agrícolas.

2.1.3. Asumir todos los gastos necesarios para la: (i) adquisición de INSUMOS, (ii) laboreo, (iii) siembra y fertilización, (iv) pulverización, (v) cosecha, (vi) acondicionamiento del porcentaje de LOS FRUTOS que le corresponda al APARCERO en función de lo expresado en el Artículo 3, (vii) administración y manejo, (viii) transporte de la porción de LOS



1. 1995-1996 මෙයිල් වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති
2. 1996-1997 මෙයිල් වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති

වැනි ප්‍රතිචාර

වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ

වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති

වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති
වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති
වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති

වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති
වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති
වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති

වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති
වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති
වැනි ප්‍රතිචාර නිවේදීත තුළ නො ඇති නො ඇති නො ඇති නො ඇති

FRUTOS que le corresponda de conformidad con lo expresado en el Artículo 3, y (xi) cualquier otro gasto derivado de la explotación agropecuaria del maní.

2.1.4. Tomar un seguro contra todo tipo de accidentes y/o siniestros y/o daños que puedan ocasionar el personal a su cargo, con o sin las maquinarias utilizadas para la labor objeto de la presente a terceros y/o a GPATN, lo cual no eximirá de responsabilidad alguna al aparcero.

2.1.5. Será responsable por el personal que ocupe para el desarrollo de la labor, ya sea bajo relación de dependencia y/o contratado. En tales términos será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas que correspondieran, declarando que libera a GPATN por todo concepto derivado de tales operaciones, provengan de reclamo de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados. El aparcero no podrá contratar menores de edad ni permitir que estos intervengan en las tareas que establece el presente.

2.1.6. Dar efectivo cumplimiento a todas las normativas vigentes, o a establecerse en materia de impuestos y/o aportes y/o cualquier tipo de obligaciones previsionales y deberá cumplir con lo indicado en la legislación vigente en el Decreto 617/97 en materia de Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria

2.1.7. Asegurar a todo el personal que intervenga en las labores los establecimientos objeto de la presente por accidentes de trabajo (ART), enfermedad, accidente, muerte, incapacidad total o parcial, temporaria y/o permanente, asistencia médica farmacéutica, responsabilidad civil y todo otro riesgo derivado de la relación laboral, sean estos dependientes o contratados y cualquiera sea la función que desempeñen para el cumplimiento del presente.

2.1.8. Aceptar y pondrá en práctica las sugerencias y observaciones realizadas por el responsable técnico zonal y/o por el inspector /auditor en relación a las operaciones de



producción, instalaciones, trabajador rural, protección del medio ambiente, entre otras, con el objeto de dar cumplimiento al reglamento general y puntos de control y criterios de cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P.

2.1.9. Será el responsable de tener el equipo de pulverización certificado por la autoridad competente como así también el aplicador deberá contar con el registro de aplicador vigente como así también todo aquello que demande la Ley de agroquímicos 9164 de la Provincia de Córdoba.

2.1.10. Acreditar a GPATN, dentro de los cinco (5) días de firmado el presente, sus inscripciones como contribuyente de los distintos impuestos que le corresponda tributar y las que le correspondan como empleador ante los distintos organismos previsionales. La falta de presentación de los mismos facultará a GPATN para considerar resuelto el presente sin más trámite.

Exhibir las constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente; y a entregar a GPATN el listado del personal afectado al cumplimiento de la presente oferta.

2.1.11. Notificar inmediatamente a GPATN respecto de cualquier inhibición, medida cautelar, existencia y/o amenaza de embargo respecto de LOS FRUTOS y/o INSUMOS.

2.1.12. Suministrar a GPATN un informe mensual con descripción detallada de la evolución de la explotación agrícola.

2.1.13. Permitir a GPATN la realización de inspecciones en el INMUEBLE y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del APARCERO. A dicho efecto GPATN indicará las personas que podrán solicitar información documental, realizar visitas al INMUEBLE y



mantener reuniones con personal del APARCERO o, sin alterar el normal desempeño de sus actividades en el marco de la presente OFERTA.

2.1.16. Entregar a GPATN la proporción de LOS FRUTOS correspondientes a GPATN, en el lugar y en la fecha que GPATN indique contratando GPATN el transporte a dicho efecto.

2.2 GPATN se obliga a:

Entregar el INMUEBLE en concepto de aparcería accidental para su explotación por el APARCERO.

Asumir los costos derivados de: (i) la inspección del INMUEBLE y supervisión de las obligaciones del APARCERO; (ii) el acondicionamiento del porcentaje de LOS FRUTOS que le corresponda a GPATN en función de lo expresado en el Artículo 3; y (iii) el transporte de la porción de LOS FRUTOS que le corresponda de conformidad con lo expresado en el Artículo 3.

2.2.3 Confeccionar el BALANCE DE APORTES y el BALANCE FINAL DE APORTES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 y presentarlos al APARCERO.

ARTÍCULO TERCERO Distribución de los Frutos.

3.1 Los porcentajes estimados de distribución de LOS FRUTOS entre el APARCERO y GPATN serán los siguientes:

(a) Aparcero: [60%]



and the other two were in the same condition as the first, though they had been exposed to the air for a longer time.

In 1900, the average age of 1000 visitors to the Fair was 21 years, while the average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

The average age of 1000 visitors to the State Fair was 25 years.

(b) GPATN: [40%]

3.2 GPATN deberá realizar al 31 de Julio del 2019, un balance en el que se refleje: (i) el valor de la totalidad de aportes, costos y gastos efectuados por el APARCERO y por GPATN durante la explotación agrícola y (ii) los porcentajes finales de distribución de LOS FRUTOS que le corresponden a cada una de las Partes, (en adelante, "BALANCE FINAL DE APORTES"). El BALANCE FINAL DE APORTES deberá ser confeccionado por GPATN y entregado al APARCERO.

ARTICULO CUARTO

Riesgo de Pérdida.

El riesgo de pérdida de LOS FRUTOS por caso fortuito o fuerza mayor será soportado por GPATN y el APARCERO en las proporciones indicadas en el Artículo 3 para la distribución de LOS FRUTOS.

ARTICULO QUINTO

Mora. Incumplimiento.

5.1. La mora en el cumplimiento de las obligaciones del APARCERO se producirá automáticamente sin necesidad de interpellación previa.

5.2. Si el APARCERO o GPATN incumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente OFERTA, la otra parte podrá, a su exclusiva opción: (i) exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, con más los daños y perjuicios que correspondieren, y solicitar las medidas judiciales que correspondan; o (ii) considerar resuelta la presente OFERTA de pleno derecho, sin necesidad de acción judicial, sin previa intimación extrajudicial por medio fehaciente por el término de 15 (quince) días el



incumplimiento no fuese subsanado a satisfacción de la parte cumplidora. Asimismo, la Parte que hubiere incumplido deberá abonar los daños y perjuicios que hubieren resultado de su incumplimiento.

5.3. Sin perjuicio de lo antedicho, y sin intención de limitar las acciones de las que pueda disponer GPATN por incumplimiento de la presente OFERTA, si el APARCERO no cumpliera con su obligación de administrar y explotar del INMUEBLE de acuerdo a lo establecido en la presente OFERTA, ni subsanase su estado de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2. anterior, entonces GPATN podrá, sin necesidad de autorización previa del APARCERO, ingresar al INMUEBLE, por sí o por un tercero designado por él, con el objeto de realizar las tareas derivadas de la explotación agropecuaria que conforme la presente debe realizarse en el INMUEBLE. En tal caso, GPATN también tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

5.4. El APARCERO deberá indemnizar a GPATN por cualquier demanda o acción legal, judicial o extrajudicial, iniciada por un tercero contra GPATN basada en cualquier acción y omisión del APARCERO, sus dependientes, contratistas o subcontratistas. Asimismo, reembolsará inmediatamente al GPATN los daños y perjuicios sufridos por éste como resultado de dichas demandas o acciones legales, inclusive, sin que la enumeración sea taxativa, honorarios letrados razonables y costas.

5.5. El APARCERO deberá cumplir con la legislación y disposiciones vigentes en materia de medio ambiente y se compromete a mantener a GPATN indemne en los términos descriptos en el párrafo 5.4 precedente.

ARTICULO SEXTO

Cesión.



La presente OFERTA no podrá ser cedida por el APARCERO sin autorización expresa previa de GPATN, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.3.

ARTICULO SEPTIMO
Exención de responsabilidad.

GPATN en ninguna circunstancia será responsable por el lucro cesante ni por ningún tipo de daño y perjuicio que pudiere acaecer en el marco de la presente OFERTA, siempre que no sean los derivados de un incumplimiento de sus obligaciones en los términos la presente OFERTA.

ARTICULO OCTAVO
Miscelánea.

8.1 A los efectos de la presente OFERTA, el APARCERO es un contratista independiente y actúa en su propio nombre y utiliza sus propios recursos, instalaciones, personal y equipamiento. El APARCERO es el único responsable por cualquier obligación legal y/o contractual que pudiera contraer en cumplimiento de la presente OFERTA, inclusive, sin que la enumeración sea taxativa, obligaciones relativas a compensaciones, jubilaciones, seguridad social e impuestos relacionados con sus empleados, contratistas y/o subcontratistas.

8.2 El APARCERO renuncia expresamente a su derecho a retener el INMUEBLE y cualquier parte de los cultivos o el producido de la explotación agrícola.

8.3 El APARCERO será responsable por el personal que ocupe para el desarrollo de la labor, ya sea bajo relación de dependencia y/o contratado. En tales términos el aparcero será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas que correspondieran, declarando que libera a GPATN por todo concepto derivado de tales operaciones, provengan de reclamo de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados.- En este sentido el aparcero dará efectivo



cumplimiento a todas las normativas vigentes, o a establecerse en materia de impuestos y/o aportes y/o cualquier tipo de obligaciones previsionales.

El APARCERO deberá cumplir con lo indicado en la legislación vigente en el Decreto 617/97 en materia de Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria

8.4 Las notificaciones que deban realizarse entre GPATN y el APARCERO se realizarán por medio fehaciente.

8.5 La presente OFERTA está sujeta a la ley de la República Argentina. Cualquier controversia originada, incluso sobre su validez, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.



Firma / s certificada / s en la foja
Nº F003206103 Bs. As. 12-10-2018 . -







ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



ANEXO

F 003206103

1 Buenos Aires, 12 de Octubre de 2018 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial N° 1247 de ésta Ciudad.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma.- que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 023.- del LIBRO

6 número 133.- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Juan Alberto SCHILLING, titular del Documento Nacional de Identidad
9 número 11.045.554, quien justifica su identidad de acuerdo al inciso a) del
10 Artículo 306, del Código Civil y Comercial de la Nación y MANIFIESTA

11 ACTUAR como PRESIDENTE de la Sociedad que gira bajo la denominación
12 de "EL BARRIAL S.A.", lo que acredita con los siguientes instrumentos:

13 a) Con la Constitución de la Sociedad otorgada por escritura número
14 21 de fecha 01/11/1979, pasada al folio 38, del Registro Notarial N°885 de

15 ésta Ciudad, inscripto por ante la Inspección General de Justicia Registro
16 Público de Comercio con fecha 09/06/1981, bajo el N°2958, del L°97, T°

17 "A" de Sociedades Anónimas; b) Con el Aumento de Capital otorgado por
18 escritura número 358 de fecha 03/12/1981, pasada al folio 750, del Re-

19 gistro Notarial N°885 de ésta Ciudad, inscripto por ante la Inspección Ge-
20 neral de Justicia Registro Público de Comercio con fecha 26/05/1982, bajo

21 el N°3061, del L°96, T° "A" de Sociedades Anónimas; c) Con el Aumento
22 de Capital otorgado por escritura número 220 de fecha 23/08/1984, pasada

23 al folio 441, del Registro Notarial N°885 de ésta Ciudad, inscripto por ante
24 la Inspección General de Justicia Registro Público de Comercio con fecha

25 13/05/1985, bajo el N°4028, del L°100, T° "A" de Sociedades Anónimas; d)



F 003206103

Con el Aumento de Capital otorgado por escritura número 97 de fecha 26
24/06/1985, pasada al folio 186, del Registro Notarial N°885 de ésta Ciudad, 27
inscripto por ante la Inspección General de Justicia Registro Público de Co- 28
mercio con fecha 05/09/1985, bajo el N°8493, del L°101, T° "A" de Socie- 29
dades Anónimas; y e) Con la Designación de Directorio, Aumento de Capital 30
y Modificación de Estatuto, otorgado por escritura número 93 de fecha 31
10/09/2007, pasada al folio 309, del Registro Notarial N°1632 de ésta Ciu- 32
dad, inscripta por ante la Inspección General de Justicia Registro con fecha 33
11/12/2007, bajo el N°21033, del L°37, T° de Sociedades por Acciones.- 34

COMPLEMENTA LA PERSONERIA DEL COMPARCIENTE con el Acta de 35
Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 27/04/2018 y el Acta de Direc- 36
torio N° 361 de la misma fecha, en las que se eligen las autoridades y se 37
distribuyen los cargos en el actual Directorio, de donde surge la designación 38
del compareciente en el cargo que invoca.- ASIMISMO certifico que el do- 39
micio social de la sociedad es en la calle Cerrito N°1054, piso 10°, de la 40
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del Acta de Directorio N°2 41
de cambio de domicilio social, de fecha 06/11/2015, obrante a fs. 188, del 42
Libro de Actas de Directorio N°2, rubricado en IGJ el 06/11/1997, bajo el 43
N°96090-97.- Dejo constancia que he tenido a la vista la documentación que 44
acredita que el firmante tiene facultades suficientes para este acto, de todo 45
lo que DOY FE.- El documento si bien está antedatado fue firmado ante mí 46
en el día de la fecha.- Se utilizan las fojas números F 015119133 y F 47
003206103, para cada uno de los ejemplares del documento.- 48

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

